

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

OFICIO N° 179 -2020-DP/AMASPPI-PPI

Lima, 11 de mayo de 2020

Señor

José Carlos Chávez Cuentas

Presidente Ejecutivo (e)

Banco de la Nación

presidencia@bn.com.pe

San Borja. -

Asunto: Dificultades para acceder al
fondo liberado de su AFP

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y, a la vez, hacer referencia del principal inconveniente que afrontan los afiliados del Sistema Privado de Pensiones para acceder al retiro extraordinario de su Cuenta Individual de Capitalización en localidades con una sola plaza, conforme a los Decretos de Urgencia N° 034 y 038-2020, emitidos por el Poder Ejecutivo para mitigar los efectos económicos generados por el COVID-19.

Sobre el particular, la Defensoría del Pueblo ha identificado un significativo número de afiliados que no pueden acceder al fondo liberado de su Cuenta Individual de Capitalización porque deben hacer el cobro en entidades bancarias que no tienen presencia en el lugar donde residen, siendo que el Banco de la Nación es la única en su localidad, hecho que pusimos en conocimiento de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP mediante Oficio N° 153-2020-DP/AMASPPI.

Dado este problema, la Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones (AAFP) suscribió un convenio con su representada, por ser la entidad bancaria con mayor red de agencias a nivel nacional, única plaza en zonas rurales como es el caso de Atalaya (Ucayali), Purús (Ucayali), Puerto Bermúdez (Pasco), Padre Márquez (Loreto), entre otras.

En atención a lo antes expuesto, consideramos que es imprescindible que las personas que hemos identificado (cuya lista adjunto al presente – Anexo N° 1), *que viven en localidades donde el Banco de la Nación constituye su única oferta bancaria y que culminaron el procedimiento para acceder al retiro extraordinario*, puedan disponer del monto liberado de su fondo de pensiones en el menor plazo posible.

Por lo expuesto, en el marco de nuestras competencias constitucionales previstas en el artículo 162° de la Constitución Política y en el artículo 26° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, me permito hacerle llegar las siguientes recomendaciones:

1. DISPONER las acciones pertinentes para que los afiliados de las AFP que habiendo culminado el trámite respectivo, que vivan en una localidad donde el Banco de la Nación constituye plaza única y que a su vez tengan una cuenta de

- ahorros en su representado, puedan cobrar el monto liberado de su fondo de pensiones
2. DISPONER las acciones pertinentes para habilitar o activar las cuentas que hubieran sido canceladas por falta de movimientos u otras razones, de modo tal que el interesado pueda realizar el cobro del monto liberado por su AFP en el Banco de la Nación, cuando éste constituye plaza única en su localidad.
 3. DISPONER las acciones pertinentes para que los afiliados que han concluido su trámite para acceder al retiro extraordinario y que no tengan una cuenta en su representada, puedan realizar el cobro de su fondo en el Banco de la Nación, cuando éste sea única oferta bancaria en su localidad. Para ello, deberán evaluar la necesidad de crearles una cuenta bancaria, realizarles un giro o mediante algún otro procedimiento que consideren necesario.
 4. REALIZAR un informe a la Defensoría del Pueblo sobre los casos en dónde no pueda ser posible realizar el pago del fondo liberado de las AFP a aportantes que vivan en alguna localidad donde el Banco de la Nación constituye la única oferta bancaria o la oferta más cercana, detallando los motivos por lo que se rechaza realizar el pago.
 5. REALIZAR un informe a la Defensoría del Pueblo sobre las acciones dispuestas por su representada para que, en el más breve plazo, los afiliados de las AFP puedan cobrar su fondo liberado en el Banco de la Nación.

Mucho agradeceré que nos informe sobre las acciones correctivas o proactivas que adoptará la entidad que usted dirige en favor de la atención de las personas afectadas.

Para cualquier coordinación, sírvase realizarla con la abogada Ana Palomino Sotelo, asesora de esta Adjuntía, al 993494087 o al mail apalomino@defensoria.gob.pe con copia a amyldana2@yahoo.com.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,



Alicia Abanto Cabanillas
Adjunta al Defensor del Pueblo para el Medio Ambiente,
Servicios Públicos y Pueblos Indígenas (e)
aabanto@defensoria.gob.pe



c.c.

Señora

Giovanna Priale Reyes

Presidenta

Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones

gpriale@asociacionafp.com.pe

San Isidro. -